

SESION DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, y D^a. María de los Reyes Estrada Rivas. No asisten, con excusa: D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Raquel Palos López. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Juana María Luque Jiménez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Dolores Vargas Silva, de 31 años, de Madrid, atropellada por su marido el 27/03/18; María del Carmen Ortega Segura, de 48 años, de Albox (Almería), asesinada por su marido, el 31/03/2018; Patricia, de 41 años, de Blanes (Girona), apuñalada por su ex marido, el 09/04/18; Doris Valenzuela, de 39 años, de Murcia, apuñalada por su marido, el 11/04/18; María José, de 43 años, de Vitoria, apuñalada por su ex pareja, el 20/04/18; y S.P.M., de 34 años, de Burgos, paliza por su ex pareja, el 30/04/18. El Sr. Alcalde da la bienvenida al pleno a los familiares de Manuel Jiménez Rejano, a los representantes de la Plataforma por unas pensiones dignas de Puente Genil, y a la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC). Pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/03/18.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de marzo de 2.018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

A).- Escrito de fecha 23/04/18, con registro electrónico nº 056/RE/E/2018/3094, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas, por el que se acusa recibo del escrito de fecha 20/03/18, por el que se remitió certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, relativo a Moción con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

B).- Escrito de fecha 16/04/18, con registro electrónico nº 056/RE/E/2018/3100, de fecha 23/04/18, que suscribe el Sr. Secretario General de la Excm. Diputación de

Córdoba, relativo a traslado de acuerdo del Pleno de dicho organismo, de sesión ordinaria celebrada el día 21/03/18, sobre Plan Local de intervención en Zonas Desfavorecidas, que es del siguiente tenor:

“Ayuntamiento de Puente Genil
Calle Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil, Córdoba

ASUNTO: Traslado Acuerdo Plenario

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3992 SOBRE PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS. (GEX: 2018/35748).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de Marzo de 2.018, la siguiente proposición sobre PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía ha puesto en marcha, en el marco del programa operativo FSE Andalucía 2.014-2.020, el Proyecto Diagnóstico y Posterior diseño y elaboración de la Estrategia Regional de Intervención Integral en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, que responde a la finalidad del Objetivo Específico 9.1.1: “Mejorar la Inserción socio-laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”

Este Objetivo Específico, está dentro de Eje Prioritario 2, “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.” En el Informe de Ejecución Anual 2.016 del programa Operativo de Andalucía 2.014-2.020, se decía que: “presenta un menor ritmo de ejecución (1%) principalmente derivado de la tardía implementación de la principal acción que recoge, dirigida a las entidades locales y que requiere la realización de una Estrategia previa.”

Pues bien, estamos ya en el 2.018 y la Estrategia Regional de Intervención Integral en Zonas Desfavorecidas aún está en fase de borrador.

La primera fase del Proyecto fue la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de desigualdad y exclusión territorial de Andalucía.

La elaboración del diagnóstico se ha adjudicado a dos empresas, Técnicas Clave S.L y Arenal Grupo Consultor S.L.

El diagnóstico y posterior Estrategia Regional ya están elaborados y el Gobierno Andaluz, a finales de enero, presentó el borrador de la Estrategia Regional de Intervención en zonas desfavorecidas, un proyecto que pretende mejorar las condiciones de vida de más de 870.000 personas y a través del cual, destinará más de 169 millones de € para actuar en 93 zonas desfavorecidas a través de planes locales de intervención.

De las 93 Zonas Desfavorecidas identificadas en Andalucía, 7 de ellas están en la provincia de Córdoba, concretamente en Puente Genil, Baena, Palma del Río, Peñarroya Pueblonuevo y Córdoba, (en la ciudad de Córdoba se identifican tres Zonas Desfavorecidas, la Barriada de las Palmeras, el Distrito Sur, y las Moreras).

Según anunció la propia Consejera de Igualdad y Bienestar Social, para el año 2018, a través de convocatorias de subvenciones, se va a destinar a Entidades Locales 27.923.683€ con el objeto de que refuercen el personal de servicios sociales comunitarios en estas zonas, y a Entidades privadas sin ánimo de lucro 9.307.894€, también para reforzar su personal.

En el desarrollo de toda esta Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas, las Entidades Locales realizarán una labor fundamental en el desarrollo comunitario, ya que serán piezas claves para lograr los objetivos que se pretenden conseguir.

La Estrategia Regional se aplicará mediante Planes Locales en las Zonas calificadas como desfavorecidas, en las que se integrarán las medidas que los agentes públicos y privados que actúan en ellas acuerden para afrontar los problemas estructurales de pobreza y exclusión que sufre la ciudadanía que reside en ellos, mejorando las condiciones de vida de las personas.

Cada Entidad Local elaborará un Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, independientemente del número de Zonas que se hubieran identificado en el municipio. Dicho Plan Local de Intervención estará vigente un mínimo de cuatro años y en su elaboración deberán participar las diferentes áreas municipales, especialmente servicios sociales, empleo, vivienda, educación y salud, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen en estas zonas, entidades o empresas con ánimo de lucro que contribuyan a la transformación de las mismas y la población que resida en ella.

En los municipios de menos de 20.000 habitantes, el plan Local de Intervención será aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial respectiva, que previamente habrá tenido que aprobar la decisión de elaborar dicho Plan en la Junta de Gobierno. Es decir que la Diputación Provincial primero acuerda la elaboración del Plan Local, después se constituye la Comisión Local de Impulso Comunitario, después pasa de nuevo para su aprobación a Junta de Gobierno de Diputación, y finalmente se presentará a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social que emitirá un informe sobre la adecuación del Plan Local a la Estrategia y a los procedimientos establecidos para ello.

El Grupo Popular de la Diputación de Córdoba, considera que esta Estrategia Regional de Intervención Integral en Zonas Desfavorecidas, aún en borrador, puede y debe suponer una oportunidad para nuestra provincia y por ello creemos que sería urgente iniciar cuanto antes el proceso de elaboración del Plan Local de Intervención, tal y como establece el borrador de la Estrategia Regional.

Por todo lo anteriormente expuesto, y para prevenir retrasos que pudieran incluso cerrarnos la posibilidad de solicitar subvenciones en futuras convocatorias de ayudas enmarcadas dentro de la Estrategia Regional de Intervención Integral en Zonas Desfavorecidas, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita con anterioridad, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y por lo tanto adopta los acuerdos que en referida Enmienda se contienen.

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a la aprobación, en el menor plazo de tiempo posible, de la Estrategia Regional de Intervención Integral en zonas Desfavorecidas, que fue presentado a finales de enero como un proyecto que

pretende mejorar las condiciones de vida de más de 870.000 personas y a través del cual, destinará más de 169 millones de € para actuar en 93 zonas desfavorecidas a través de planes locales de intervención.

Segundo.- Decidir, a la mayor celeridad posible, una vez aprobada la Estrategia Regional, y tal y como prevé el borrador de la misma, la elaboración de un Plan Local de Intervención de la zona desfavorecida del municipio de Peñarroya Pueblonuevo, para que el Ayuntamiento de dicho municipio, pueda proceder, inmediatamente después, a la constitución de la Comisión Local de Impulso Comunitario que tendrá como misión elaborar de forma participada y consensuada los contenidos que correspondan al Plan Local de Intervención de la Barriada Desfavorecida de su municipio.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba que tengan Zonas Desfavorecidas, así como a las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen en las referidas Zonas Desfavorecidas, y a las entidades o empresas con ánimo de lucro que contribuyan a la transformación de las mismas.”

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda suscrita por todos/as los/as Portavoces de todos los Grupo provinciales que presenta la siguiente literalidad:

ANDRÉS LORITE LORITE, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DIA DEL PLENO RELATIVO A PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS

Sustituir todos los puntos de Acuerdo de la Proposición por los siguientes acuerdos

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a la aprobación, en el menor plazo de tiempo posible, de la Estrategia Regional de Intervención Integral en zonas Desfavorecidas, que fue presentado a finales de enero como un proyecto que pretende mejorar las condiciones de vida de más de 870.000 personas y a través del cual, destinará más de 169 millones de € para actuar en 93 zonas desfavorecidas a través de planes locales de intervención.

Segundo.- Decidir, a la mayor celeridad posible, una vez aprobada la Estrategia Regional, y tal y como prevé el borrador de la misma, la elaboración de un Plan Local de Intervención de la zona desfavorecida del municipio de Peñarroya Pueblonuevo, para que el Ayuntamiento de dicho municipio, pueda proceder, inmediatamente después, a la constitución de la Comisión Local de Impulso Comunitario que tendrá como misión elaborar de forma participada y consensuada los contenidos que correspondan al Plan Local de Intervención de la Barriada Desfavorecida de su municipio.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba que tengan Zonas Desfavorecidas, así como a las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen en las referidas Zonas Desfavorecidas, y a las entidades o empresas con ánimo de lucro que contribuyan a la transformación de las mismas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL”

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía y acuerdo de Junta de Gobierno Local que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de la Alcaldía de fecha 21/03/18:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 14/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de

crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Décimo Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 21.500,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
1530/609.00	INVERSIÓN EN REPOSICIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	21.500,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	21.500,00

TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
1530/210.00	MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS	21.500,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	21.500,00

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias

del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 14/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 14/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
1530/609.00	INVERSIÓN EN REPOSICIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	21.500,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	21.500,00

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
1530/210.00	MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS	21.500,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	21.500,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

B).- Decreto de la Alcaldía de fecha 21/03/18:

“Visto el expediente de modificación de créditos nº 15/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Décimo Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 3.700,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
3421/212.00	POLIDEPORTIVO. CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	3.700,00

	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	3.700,00
--	---	----------

TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
3421/623.00	POLIDEPORTIVO. MAQUINARIA Y UTILLAJE	3.700,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	3.700,00

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 15/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 15/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
3421/212.00	POLIDEPORTIVO. CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	3.700,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	3.700,00

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
3421/623.00	POLIDEPORTIVO. MAQUINARIA Y UTILLAJE	3.700,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	3.700,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

C).- Decreto de la Alcaldía de fecha 21/03/18:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 16/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Décimo Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 200,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
2310/226.99	SERVICIOS SOCIALES. GASTOS DIVERSOS	200,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	200,00

TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
2310/480.02	FONDO ANDALUZ MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	200,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	200,00

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del

Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 15/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 16/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
2310/226.99	SERVICIOS SOCIALES. GASTOS DIVERSOS	200,00
	<i>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</i>	200,00

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
2310/480.02	FONDO ANDALUZ MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	200,00

	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	200,00
--	---	--------

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

D).- Decreto de la Alcaldía de fecha 02/04/18:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 17/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Decimoséptimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*
- c).-Prestaciones de servicios.*
- d).-Reembolso de préstamos.*
- e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con un ingreso a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Junta de Andalucía para la financiación del plan de formación para el empleo del personal al servicio de esta Entidad Local.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 16/03/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
920.0	162.00	Admón. General. Formación del Personal	3.185,00
		Suma la generación de crédito	3.185,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.09	Subvenciones del IAAP	3.185,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.185,00

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 17/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 17/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).-Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
920.0	162.00	Admón. General. Formación del Personal	3.185,00
		Suma la generación de crédito	3.185,00

b).-Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.09	Subvenciones del IAAP	3.185,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.185,00

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

E).- Decreto de la Alcaldía de fecha 02/04/18:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 18/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Decimoctavo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).-Prestaciones de servicios.

d).-Reembolso de préstamos.

e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con el ingreso recibido por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Junta de Andalucía para la cofinanciación de las actuaciones a llevar a cabo por nuestra Delegación Municipal de Servicios Sociales en desarrollo de competencias en materia de dependencia.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 16/03/2018, se ha procedido al reconocimiento del derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

	<i>Económica</i>	<i>Descripción Partidas Presupuestarias</i>	<i>Euros</i>
231.0	131.00	<i>Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal</i>	41.373,14
231.0	160.00	<i>Servicios Sociales. Aportación a la Seguridad Social</i>	12.785,86
		<i>Suma la generación de crédito</i>	54.159,00

INGRESOS

<i>Económica</i>	<i>Descripción Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
450.02	<i>Transf. Cortes. Conv. con JA Ayuda Dependencia</i>	54.159,00
	<i>Suma el ingreso que genera el crédito</i>	54.159,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 18/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 18/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	41.373,14
231.0	160.00	Servicios Sociales. Aportación a la Seguridad Social	12.785,86
		Suma la generación de crédito	54.159,00

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Corrtes. Conv. con JA Ayuda Dependencia	54.159,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	54.159,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

F).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/04/18:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 19/2018, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2018, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Décimo Noveno Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 1.500,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Euros
924.1.226.99	Cooperación al desarrollo. Otros gastos diversos.	1.500,00
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	1.500,00

TERCERO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
924.1.490.00	Subvenciones para cooperación al desarrollo.	1.500,00
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	1.500,00

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado

de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 4), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 19/2018 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 19/2018, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
924.1.226.99	Cooperación al desarrollo. Otros gastos diversos.	1.500,00
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	1.500,00

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Aplicación	Concepto	Euros
924.1.490.00	Subvenciones para cooperación al desarrollo.	1.500,00

	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	1.500,00
--	---	----------

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

G).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/04/18:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 20/2018, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2018, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Vigésimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 24.000,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Euros
338.0.226.99	Festejos. Otros gastos diversos.	24.000,00
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	24.000,00

TERCERO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
338.0.619.00	Recinto Ferial.	24.000,00
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	24.000,00

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 6), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón

por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 20/2018 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 20/2018, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
338.0.226.99	Festejos. Otros gastos diversos.	24.000,00
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	24.000,00

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Aplicación	Concepto	Euros
338.0.619.00	Recinto Ferial.	24.000,00
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	24.000,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

H).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/04/18:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 21/2018, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2018, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Vigésimo Primer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 16.800,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otras partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- Las partidas presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Partida	Concepto	Euros
231.0.480.05	Servicios Sociales. Subvención a ADISUR.	2.400,00
231.0.480.06	Servicios Sociales. Subvención a AFASUR.	14.400,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	16.800,00

TERCERO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de las anteriores es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
231.0.227.9 9	Servicios Sociales. Trabajos realizados por otras empresas	16.800,00
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	16.800,00

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), y se financia mediante disminución en el crédito de otras partidas presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 4), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 21/2018 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 21/2018, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

Partidas presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
231.0.480.05	Servicios Sociales. Subvención a ADISUR.	2.400,00
231.0.480.06	Servicios Sociales. Subvención a AFASUR.	14.400,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	16.800,00

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de las anteriores:

Aplicación	Concepto	Euros
231.0.227.9 9	Servicios Sociales. Trabajos realizados por otras empresas	16.800,00
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	16.800,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

I).- Decreto de la Alcaldía de fecha 10/04/18:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 22/2018, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2018, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Vigésimo Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 4.235,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Euros
432.0.227.99	Turismo. Trabajos realizados por otras empresas	4.235,00
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	4.235,00

TERCERO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
432.0.637.00	Puente en Valor de Fuente Álamo.	4.235,00
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	4.235,00

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 6), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 22/2018 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 22/2018, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
432.0.227.99	Turismo. Trabajos realizados por otras empresas.	4.235,00
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	4.235,00

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Aplicación	Concepto	Euros
432.0.637.00	Puente en Valor de Fuente Álamo.	4.235,00
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	4.235,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

J).- Decreto de la Alcaldía de fecha 13/04/18:

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del 1º trimestre de 2018, en concepto de Mercados de Abastos, para su aprobación por el Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la sección de Rentas.

MERCADOS DE ABASTOS 2018 CONCEPTO	CANTIDAD	PRIMERO TRIMESTRE EUROS
Número de Deudas Impresas	28	
Número de Deudas Calculadas	28	
Importe de Liquidaciones en Euros		8.938,08.-

LA SECCIÓN DE RENTAS INFORMA:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 1º trimestre de 2018, por el concepto de la Tasa por Mercados de Abastos, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2018, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número de deudas impresas de 28, el número de deudas calculadas de 28, y el importe de las liquidaciones de 8.938,08 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede la aprobación de las liquidaciones por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro. Puente Genil, a 13 de abril de 2018. Sección de Rentas”.

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar las liquidaciones y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Puente Genil, (fdo. y fechado electrónicamente)”

K).- Decreto de la Alcaldía de fecha 13/04/18:

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del 1º trimestre de 2018, en concepto de Mercado de Retales, para su aprobación por el Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la sección de Rentas.

MERCADO DE RETALES CONCEPTO	CANTIDAD	PRIMERO TRIMESTRE 2018 EUROS
--------------------------------	----------	---------------------------------

Número de Deudas Impresas	88	
Número de Deudas Calculadas	88	
Importe de Liquidaciones en Euros		11.151,36

LA SECCIÓN DE RENTAS INFORMA:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 1º trimestre de 2018, por el concepto de la Tasa por Mercado de Retales, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2018, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número de deudas impresas de 88, el número de deudas calculadas de 88, y el importe de las liquidaciones de 11.151,36 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede la aprobación de las liquidaciones por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro. Puente Genil, a 13 de abril de 2018. Sección de Rentas”.

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar las liquidaciones y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Puente Genil, (f do. y f echado electrónicamente)”

L).- Decreto de la Alcaldía de fecha 19/04/18:

“**DECRETO:** Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del 1º trimestre de 2018, en concepto de Depuración de Aguas Residuales, para su aprobación por el Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas.

DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES		PRIMER TRIMESTRE 2018
CONCEPTO	CANTIDAD	
EUROS		

Número de Deudas Impresas	12.619.-
---------------------------	----------

Número de Deudas Calculadas	12.619.-
-----------------------------	----------

Importe de liquidaciones en Euros	
-----------------------------------	--

160.940,94.-

La Sección de Rentas Informa:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 1º trimestre de 2018, por el concepto de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2018, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número de deudas impresas de 12619, el número de deudas calculadas de 12619 y el importe de las liquidaciones de 160.940,94 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede la aprobación de las liquidaciones por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con Hacienda Local para su cobro. Puente Genil, a 19 de abril de 2018. Sección de Rentas.”

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar las liquidaciones y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Puente Genil, (Fdo. y fechado Electrónicamente)”

M).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/04/18:

“**DECRETO:** Debiéndose proceder a la firma de la “Prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección”, el próximo día 24 de abril de 2018, a las 11:00 horas en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (C/ San Felipe), y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente **HE RESUELTO:**

Delegar la función de firma de la “Prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección”, en D^a. Josefa Ramos Ramos, Concejala Delegada de Servicios Sociales.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP.

Puente Genil. El Alcalde (Firmado electrónicamente)”

N).- Decreto de la Alcaldía de fecha 22/03/18:

“DECRETO: Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, de fecha 09/03/2018, se resolvió conceder al empleado de este Ayuntamiento D. Juan Trigos Delgado, un complemento de productividad, como abono del Premio por Asistencia, recogido en el Artículo 14.1 del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento por importe de doscientos cuarenta euros.

Siendo que la potestad para asignación de estos complementos no es una competencia delegada en dicha Concejala es por lo que HE RESUELTO:

1.- Revocar la Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos indicada en el cuerpo de este Decreto.

2.- Conceder al empleado D. Juan Trigos Delgado un complemento de productividad por importe de doscientos cuarenta euros (//240€//) en base a las razones descritas en el cuerpo de esta resolución.

3.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Servicios Económicos y a la Oficina de Personal a efectos de confección de nóminas.

Puente Genil, (Firmado electrónicamente)”

O).- Decreto de la Alcaldía de fecha 23/04/18:

“DECRETO: Visto el informe del Encargado del Servicio, procédase a abonar en concepto

domingos (según artículo 30 del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de ABRIL 2018

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JUANA RIVERO PÉREZ	- 25 MARZO APERTURA OFICINA TURISMO. - 8 ABRIL. APERTURA FUENTE ÁLAMO - 22 ABRIL. APERTURA FUENTE ÁLAMO	105,00 Euros
FRANCISCO SALDAÑA BAENA	- 8 ABRIL. CONCIERTO TEATRO CIRCO	35,00 Euros
JUAN BALLESTEROS MURIEL	- 15 ABRIL CARRERA ALIENTO DE VIDA	35,00 Euros
ROMUALDO ROMERO SÁNCHEZ	- 11 MARZO CAMPO FÚTBOL - 18 DE MARZO. APERTURA CAMPO	70,00 Euros

	FÚTBOL	
FRANCISCO JAVIER ÁVILA CASASOLA	- 25 MARZO. REDACCIÓN PROYECTO IAJ - 15 DE ABRIL. EJECUCIÓN SEMINARIO INTERNACIONAL	70,00 Euros
	SUMA	315,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y a los interesados.

Puente Genil. El Alcalde (firmado digitalmente)"

P).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/04/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de MARZO-2018 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: ABRIL-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	70,00					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	70,00					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	70,00					
BERMUDO BAENA, ANDRES	70,00					
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00					
CABEZAS BAENA, MANUEL	70,00					
CACERES RUIZ, MANUEL	70,00					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00					
CARMONA ALBA, JOSE A.	70,00					
CEJAS CARVAJAL, JUAN	70,00					
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00					
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00					
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00					
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00					
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	70,00					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	70,00					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	70,00					

GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	35,00					
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	70,00					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	70,00					
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	70,00					
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	0,00					
JIMENEZ CONTI BARTOLOME	70,00					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	0,00					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	70,00					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	0,00					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	70,00					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	70,00					
MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	70,00					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00					
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	70,00					
REINA ARJONA, FRANCISCO	70,00					
RIVERO GONZALEZ, RAUL	70,00					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	35,00					

RUIZ CABELLO, ARACELI	70,00					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	0,00					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	70,00					
TOTAL						
.....						
.....	2170,00					

Q).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/04/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de MARZO-2018 a los miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: ABRIL-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		125,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00	600,00	28-30		
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA		0,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL		125,00	900,00	27-29- 30	180,00	20
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO		125,00				
BERMUDO BAENA ANDRES		125,00	600,00	27-28		
CABELLO LOPEZ, SERGIO		125,00	600,00	24-28	360,00	14-21
CABEZAS BAENA, MANUEL		125,00			180,00	21
CACERES RUIZ, MANUEL		125,00				
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS		125,00				
CARMONA ALBA, JOSE A.		0,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN		125,00			180,00	22
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN		125,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO		125,00	600,00	28-29	320,00	22-22
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL		125,00	600,00	25-29	160,00	13
DELGADO MONCADA, PEDRO		125,00	600,00	25-30	340,00	21-22
DELGADO MORON, DOMINGO		0,00				
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE		125,00	900,00	26-29- 31	340,00	7-21
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM		125,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL		125,00			160,00	7
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL		125,00			160,00	AMPLIAC ION JORNAD A
GONZALEZ BELTRAN, JESUS		125,00	900,00	24-29- 31	160,00	6

GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	125,00				320,00	7-13
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00					
HUMANES AGUILAR, LORENZO	125,00					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00	600,00	25-28			
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00	600,00	28-30			
JIMENEZ CONTI BARTOLOME	125,00	600,00	27-30		160,00	12
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	0,00					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00	600,00	26-29		540,00	19-20-22
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	125,00					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	125,00					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	125,00					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	125,00	900,00	27-29- 30		180,00	12
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	125,00	600,00	29-31		340,00	13-19
MONTERO GUADIX, MANUEL	125,00					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	125,00				360,00	19-20
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	125,00				160,00	1
PRIETO RUEDA, JAIRO	125,00	600,00	27-28		500,00	8-15-22
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	125,00	300,00	29		320,00	1-21
REINA ARJONA, FRANCISCO	125,00	600,00	27-31		180,00	21
RIVERO GONZALEZ, RAUL	0,00					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	125,00	600,00	24-28		340,00	20-22
RUIZ CABELLO, ARACELI	125,00	600,00	24-27		180,00	21
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	125,00					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	125,00	600	24-28		500,00	12-20-22
TOTAL	5250,00	13500,00			6620,00	

“

R).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/04/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal. De Policía Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de MARZO-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: ABRIL-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO					
BERMUDO BAENA ANDRES					
CABELLO LOPEZ, SERGIO					
CABEZAS BAENA, MANUEL					
CACERES RUIZ, MANUEL					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS					
CARMONA ALBA, JOSE A.					
CEJAS CARVAJAL, JUAN					90,00
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN					
COSANO CARMONA, FRANCISCO					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL					
DELGADO MONCADA, PEDRO					
DELGADO MORON, DOMINGO					
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL					
GONZALEZ BELTRAN, JESUS					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL					

HUMANES AGUILAR, LORENZO					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN					
HUMANES AGUILAR, EUGENIO					
JIMENEZ CONTI BARTOLOME					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL					
PRIETO RUEDA, JAIRO					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO					
REINA ARJONA, FRANCISCO					
RUIVERO GONZALEZ, RAUL					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO					
RUIZ CABELLO, ARACELI					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL					
SUMA TOTAL					90,00

“

S).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/04/2018:
 "DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoría correspondiente al mes de MARZO-2018,

a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de ABRIL-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. FERIA/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
BERMUDO BAENA ANDRES						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CARMONA ALBA, JOSE A.						
CEJAS CARVAJAL, JUAN						
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						180,70
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						180,70
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE						
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						834,70
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
JIMENEZ CONTI BARTOLOME						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE						

CARLOS					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL					
PRIETO RUEDA, JAIRO					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO					
REINA ARJONA, FRANCISCO					
RIVERO GONZALEZ RAUL					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO					
RUIZ CABELLO, ARACELI					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL					
TOTAL					
.....					
					1376,80

“

T).- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión de fecha 23/04/18:

”PUNTO SEXTO.- ASUNTOS DE PERSONAL.

A).- Escrito que presenta D. Antonio José Díaz Hernández, de fecha 8 de enero de 2018, con número de Registro de Entrada 104, del mismo día, para solicitar permuta con un policía local del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud formulada por D. Antonio José Díaz Hernández, con DNI 53.580.175-L, funcionario del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, de fecha 8 de enero de 2018, número 104 de Registro de entrada de la misma fecha en el que expone que:

“PRIMERO: Que es funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con puesto de policía local, cuyos demás datos obran en su expediente personal en esta administración.

SEGUNDO: Que por razones de índole particular está interesado en permutar con un Policía local del municipio de Chipiona (Cádiz)

TERCERO: Que los datos del agente de la Policía Local de Chipiona (Cádiz) que está interesado en realizar la permuta son los siguientes: Don Rafael María Álvarez Gálvez, DNI núm. 14.614.557-N, con domicilio a efectos

de notificación en Avenida La Alcarrachela nº 48 Bajo C, de la Ciudad de Écija (Sevilla), y teléfono 667.240.447.

CUARTO: Que los agentes interesados reúnen todos los requisitos legales vigentes exigidos en el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Decreto de 30 de mayo de 1952.”

Y solicita:

“Que previo los trámites oportunos se digna conceder y autorizar la permuta solicitada entre ambos Agentes de Policía Local.”

Comprobado que en fechas 16 de febrero de 2018, 8 de marzo de 2018 y 3 de abril de 2018, tanto por el interesado como por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) se presentan escritos a los que se acompañan la documentación que para mejora de solicitud le fuera requerida al interesado mediante Providencia de fecha 01/02/2018.

Conocido el informe de Secretaría de fecha 13 de marzo de 2018, que copiado es así:

“En relación con la petición formulada por D. Antonio José Díaz Hernández y D. Rafael María Álvarez Gálvez de permuta de plazas en la plantilla de funcionarios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) y del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), respectivamente, con Registros de entrada de 8 de enero y 16 de febrero de 2018, números 104 y 1224.

El órgano competente, por Delegación de la Alcaldía Presidencia por Decreto de fecha 19 de junio de 2015, apartado 1º - 7

En lo que se refiere a la permuta y a más de lo dicho sobre cual sea el órgano competente, el funcionario que suscribe tiene a bien informar cuanto sigue:

Legislación aplicable:

Artículos 3.1 y 78 y 81 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)

Artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, que sigue manteniendo la resolución de la permuta y que no está expresamente derogado.

Artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). (Competencia)

Artículo 62 del Texto Refundido de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 2 de agosto (LFCE)

Informe:

La permuta es un mecanismo excepcional, y de carácter residual de provisión de puesto de trabajo que se concede o deniega por razón de política de personal debidamente motivada, en ejercicio de las facultades discrecionales de la Administración pero siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los preceptos reseñados como legislación aplicable.

Representa un caso antiguo de movilidad funcional en la Administración Local que permite la obtención de una plaza de la plantilla de una Corporación Local, porque existe otra igual en otra Corporación Local, a la par que se obtienen por los funcionarios permutantes un puesto de trabajo en las Corporaciones implicadas, de modo que se obtiene una plaza en la plantilla orgánica y también se obtiene un puesto de trabajo de los previstos en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación respectiva; de manera que se pierde una plaza y se recupera la misma en otra Corporación Local distinta; luego los funcionarios permutantes realizarán las tareas y cometidos que se les encomienden en la Corporación de destino en el puesto de trabajo correspondiente de los previstos en la RPT.

En la permuta, por ende, no hay vacante ni en la plaza ni en el puesto de trabajo de que se trata sino que, por contra, están cubiertos, ambos puestos, y se intercambian entre funcionarios de distintas Corporaciones Locales. Si alguno de los puestos estuviera vacante no sería posible la permuta, por ello se permutan funcionarios de carrera, en servicio activo, que son lo verdaderamente importante en este sistema de provisión, que no cabría entre funcionarios interinos.

La permuta es un sistema falto de publicidad porque es un cambio entre plaza – puesto de trabajo entre dos funcionarios/as, que canjean sus respectivas plazas – puestos. Tampoco rigen en este sistema los principios de igualdad, mérito y capacidad. Se sule ello con el cumplimiento de los requisitos en los artículos citados del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952 y LFCE, preceptos en los que me basaré, habida cuenta de que ni en el EBEP ni en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Disposición Legales vigentes en materia de Régimen Local, ni en la Ley de Reforma de la Función Pública se contempla tal sistema, y tampoco resulta incompatible tal sistema con lo previsto en estas normas de régimen local o de función pública.

El artículo 3.1 del TREBEP señala que “El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local”.

Los requisitos y circunstancias que han de concurrir para que sea posible la permuta son los siguientes:

- a).- Que ambos funcionarios sean de carrera, en servicio activo
- b).- Identidad de plazas en las plantillas de ambas corporaciones.
- c).- La misma forma de provisión del puesto de trabajo
- d).- Los funcionarios/as afectados/as no pueden tener diferencias de años de servicios en más de 5 años
- e).- Que exista informe previo del Jefe del Servicio (es el que se emite aún cuando el funcionario sea el Secretario General)
- f).- Adopción del acuerdo por el órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local (Decreto de Delegación de 19/06/15)
- g).- Que no se dañe con ello el derecho de otros funcionarios.
- h).- Que sean ambos/as funcionarios/as menores de 60 años y que no falten menos de 10 para cumplir la edad de jubilación forzosa.

La permuta quedará anulada si dentro de los dos años siguientes a su concesión alguno de los permutantes se jubila voluntariamente y éstos no pueden obtener otra hasta que no hayan transcurrido 10 años desde la anterior.

En cuanto al procedimiento, recibida que ha sido la instancia que firman cada uno de los permutantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que han de concurrir, emitido que ha sido el pertinente informe, procederá o no acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado deberá acompañar por ello autorización del órgano competente del Ayuntamiento de origen sobre la permuta que pretende.

Debe recabarse a los interesados presenten documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

Visto el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), de fecha 2 de abril de 2018, por el que se resuelve “aprobar la autorización de la permuta solicitada”.

Visto que en dicho Decreto se transcribe el informe favorable del Jefe

Accidental de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona.

Visto el informe favorable a la permuta emitido por el Subinspector Jefe accidental del Ayuntamiento de Puente Genil.

En virtud de la competencia que por ley tiene atribuida al Sr. Alcalde, ex artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la competencia delegada por el Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto, de fecha 19 de junio de 2015, por el presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acceder a la solicitud de permuta formulada por los Policías Locales D. Antonio José Díaz Hernández y D. Rafael María Álvarez Gálvez.

2.- Notificar la presente resolución a los solicitantes con advertencia de que deberán tomar posesión de las plazas respectivas de manera simultánea el día 2 de mayo de 2018 cesando en la que en la actualidad están ocupando en su respectivo destino en ese mismo día.

3.- Dar traslado de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como a los negociados correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a sus efectos.

4.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.”

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO PARA EL PERÍODO 2018-2021.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Resolución de la Alcaldía que seguidamente se transcribe y de la que tuvo conocimiento la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018, punto I del Orden del Día; que es como sigue:

“DECRETO: Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe aprobar los Marcos Presupuestarios para el período 2018-2021 y proceder a su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente DISPOSICIÓN ÚNICA:

Aprobar los marcos presupuestarios para el período 2018-2021 con los siguientes importes con respecto a los ingresos, los gastos y otras magnitudes de carácter presupuestario.

MARCOS PRESUPUESTARIOS PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO (AYUNTAMIENTO DE DE PUENTE GENIL, FUNDACIÓN JUAN REJANO, EGEMASA, SODEPO Y ASOCIACIÓN CAMINOS DE PASIÓN)

INGRESOS	AÑO 2018 (estimación de los derechos reconocidos)	AÑO 2019 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2020 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2021 (estimación de las previsiones iniciales)
Ingresos corrientes (derivados de evolución tendencial)	23.706.831,60	23.706.831,60	23.706.831,60	23.855.589,98
Ingresos corrientes (derivados de modificaciones políticas)			148.758,38	150.689,75
Ingresos de capital (derivados de evolución tendencial)	266.480,00	0,00	0,00	0,00

Ingresos financieros (derivados de evolución tendencial)	2.327.802,89	2.327.802,89	2.327.802,89	2.327.802,89
INGRESOS TOTALES	26.301.114,49	26.034.634,49	26.183.392,87	26.334.082,62

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2018 (estimación de los derechos reconocidos)	AÑO 2019 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2020 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2021 (estimación de las previsiones iniciales)
C1 Y 2. IMP DIRECTOS E INDIRECTOS	9.037.454,14	9.037.454,14	9.128.662,37	9.221.238,72
IMPUESTO BIENES INMUEBLES	6.080.548,44	6.080.548,44	6.171.756,67	6.264.333,02
IMPUESTO ACTIV. ECONÓMICAS	460.046,42	460.046,42	460.046,42	460.046,42
IMP VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁN	1.718.637,62	1.718.637,62	1.718.637,62	1.718.637,62
IMP INCREMENTO VALOR TERRENOS NATUR URBANA	442.116,55	442.116,55	442.116,55	442.116,55
IMP CONSTRUCC INSTALACIONES Y OBRAS	335.784,03	335.784,03	335.784,03	335.784,03
CESIÓN IMPUESTOS ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS CAP 1 Y 2 NO INCLUIDOS ANTERIORMENTE	321,08	321,08	321,08	321,08
C3. TASAS, PRECIOS PÚBL Y OTROS INGRESOS	4.323.210,32	4.323.210,32	4.380.760,47	4.438.873,87
C4.	10.288.820,54	10.288.820,54	10.288.820,54	10.288.820,54

TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
PIE	6.258.561,41	6.258.561,41	6.258.561,41	6.258.561,41
RESTO TRANSFERENCIAS CORRIENTES (RESTO C4)	4.030.259,13	4.030.259,13	4.030.259,13	4.030.259,13
C5. INGRESOS PATRIMONIALES	57.346,60	57.346,60	57.346,60	57.346,60
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	23.706.831,60	23.706.831,60	23.855.589,98	24.006.279,73

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2018 (estimación de los derechos reconocidos)	AÑO 2019 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2020 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2021 (estimación de las previsiones iniciales)
C6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	160.000,00	0,00	0,00	0,00
C7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	106.480,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	266.480,00	0,00	0,00	0,00

C) DETALLE DE INGRESOS DE FINANCIEROS	AÑO 2018 (estimación de los derechos reconocidos)	AÑO 2019 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2020 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2021 (estimación de las previsiones iniciales)
C8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.802,89	22.802,89	22.802,89	22.802,89
C9. PASIVOS FINANCIEROS	2.305.000,00	2.305.000,00	2.305.000,00	2.305.000,00
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	2.327.802,89	2.327.802,89	2.327.802,89	2.327.802,89

En cuanto a la previsión de los derechos reconocidos en el ejercicio 2018, se entiende que van a reconocerse derechos por la totalidad de los ingresos previstos por operaciones corrientes. En lo que se refiere a los ingresos de capital, los 160.000,00 euros previstos en el Presupuesto Inicial de ingresos son por la posible enajenación de bienes inmuebles que posee el Ayuntamiento, se prevé que puedan enajenarse los mismos durante el ejercicio. Por último, en lo relativo a los ingresos por operaciones financieras, los 22.802,89 euros derivan de la devolución de los anticipos reintegrables de las nóminas concedidos al personal y los 2.305.000,00 euros se derivan de las operaciones de préstamo que van a concertarse durante el ejercicio 2018.

Las previsiones iniciales de ingresos del año 2019 son iguales a las previsiones iniciales incluidas en el Presupuesto de ingresos de 2018, puesto que no se pretende llevar a cabo ninguna medida de carácter político que pueda dar lugar a su modificación y la experiencia de ejercicios anteriores muestra que la evolución tendencial en ningún caso será al alza.

Por último en cuanto a las previsiones iniciales de los ejercicios 2020 y 2021 se ha aumentado la cuantía de la recaudación por tasas y por IBI en un 1,5 % ya que la

intención de cara a dichos ejercicios es aumentar las cuotas tributarias para adaptarlas al incremento del IPC.

MARCOS PRESUPUESTARIOS
PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO
(AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, FUNDACIÓN JUAN REJANO, EGEMASA,
SODEPO Y ASOCIACIÓN CAMINOS DE PASIÓN)

GASTOS	AÑO 2018 (estimación de obligac. reconocidas)	AÑO 2019 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2020 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2021 (estimación de los créditos iniciales)
Gastos corrientes (derivados de evolución tendencial)	22.746.971,96	22.441.924,63	22.396.363,84	22.708.850,54
Gastos de capital (derivados de evolución tendencial)	2.636.083,76	2.365.243,08	2.365.243,08	2.365.243,08
Gastos financieros (derivados de evolución tendencial)	917.958,77	1.227.466,78	1.421.785,95	1.259.989,00
GASTOS TOTALES	26.301.114,49	26.034.634,49	26.183.392,87	26.334.082,62

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2018 (estimación de obligac reconocidas)	AÑO 2019 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2020 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2021 (estimación de los créditos iniciales)
C1. GASTOS DE PERSONAL	14.423.140,41	14.543.140,41	14.687.799,51	14.856.017,37
C2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV	6.068.127,86	5.618.421,43	5.404.642,78	5.588.442,81
C3. GASTOS FINANCIEROS	134.580,57	134.580,57	134.580,57	134.580,57
C4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.001.123,12	2.001.123,12	2.001.123,12	2.001.123,12
C5. FONDO DE CONTINGENCIA	120.000,00	144.659,10	168.217,86	128.686,67
TOTAL DE	22.746.971,96	22.441.924,6	22.396.363,84	22.708.850,54

GASTOS CORRIENTES		3		
-------------------	--	---	--	--

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2018 (estimación de obligac reconocidas)	AÑO 2019 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2020 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2021 (estimación de los créditos iniciales)
C6. INVERSIONES REALES	2.365.243,08	2.365.243,08	2.365.243,08	2.365.243,08
C7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	270.840,68	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	2.636.083,76	2.365.243,08	2.365.243,08	2.365.243,08

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2018 (estimación de obligac reconocidas)	AÑO 2019 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2020 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2021 (estimación de los créditos iniciales)
C8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.802,89	22.802,89	22.802,89	22.802,89
C9. PASIVOS FINANCIEROS	895.155,88	1.204.663,89	1.398.983,06	1.237.186,11
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	917.958,77	1.227.466,78	1.421.785,95	1.259.989,00

Para el cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en 2018 se entiende se entiende que van gastarse en su totalidad los créditos iniciales presupuestados.

El cálculo de los créditos iniciales previstos en 2019, 2020 y 2021 se ha realizado sobre las base de los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018. Y con el límite que suponen los ingresos totales previstos en cada ejercicio.

A los gastos de personal se les ha aplicado un incremento del 1,75 % en 2019, del 2 % en 2020 y del 1,5 % en 2021. Teniendo en cuenta los previsibles aumentos que van a aprobarse por las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado. Se ha dotado el capítulo 5 relativo al Fondo de Contingencia con el importe correspondiente a cada año.

Los capítulo 3 y 9 de gastos se han dotado atendiendo a los cuadros de amortización de los distintos préstamos que tiene concertados el Ayuntamiento.

Los marcos presupuestarios para los ejercicios 2018 a 2021 propuestos son acordes con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública fijados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**MARCOS PRESUPUESTARIOS
SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES**

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
SALDO DE OPERACIONES CORRIENTES	959.859,64	1.264.906,97	1.459.226,14	1.297.429,19
Derivados de la evolución tendencial	959.859,64	1.264.906,97	1.310.467,76	1.146.739,44
Derivados de modificaciones políticas	0,00	0,00	148.758,38	150.689,75
SALDO DE OPERACIONES DE CAPITAL	-2.369.603,76	-2.365.243,08	-2.365.243,08	-2.365.243,08
Derivados de la evolución tendencial	-2.369.603,76	-2.365.243,08	-2.365.243,08	-2.365.243,08
Derivados de modificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00

políticas				
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	-1.409.744,12	-1.100.336,11	-906.016,94	-1.067.813,89
Derivados de la evolución tendencial	-1.409.744,12	-1.100.336,11	-1.054.775,32	-1.218.503,64
Derivados de modificaciones políticas	0,00	0,00	148.758,38	150.689,75
SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS	1.409.844,12	1.100.336,11	906.016,94	1.067.813,89
Derivados de la evolución tendencial	1.409.844,12	1.100.336,11	906.016,94	1.067.813,89
Derivados de modificaciones políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	-1.409.744,12	-1.100.336,11	-906.016,94	-1.067.813,89
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad financiación SEC95	4.443.317,95	3.938.454,62	3.938.454,62	3.938.454,62
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.033.573,83	2.838.118,51	3.032.437,68	2.870.640,73
DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE	8.919.083,74	10.019.419,85	10.925.436,79	11.993.250,68
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	8.919.083,74	10.019.419,85	10.925.436,79	11.993.250,68
RATIO DEUDA VIVA/ INGRESOS CORRIENTES	0,38	0,42	0,46	0,50

En el importe de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación SEC95 en el ejercicio 2018 se ha tenido en cuenta el cálculo que se realizó con motivo del expediente de aprobación del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018. En los ejercicios 2019-2021 no se ha tenido en cuenta el ajuste por acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN DEL FLAMENCO, D^a. DOLORES SOCORRO GÁLVEZ MORILLO, SOBRE DEDICATORIA DE LA 52^a EDICIÓN DEL FESTIVAL DE CANTE GRANDE “FOSFORITO” DE PUENTE GENIL 2018 A MANUEL JIMÉNEZ REJANO.-

Leída por la Sra. Concejala Delegada para Promoción del Flamenco, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, la propuesta que ella suscribe y que transcrita es así:

“Puente Genil es uno de los municipios con más trayectoria flamenca en Andalucía, junto a ciudades como Sevilla, Jerez, Granada y Córdoba.

Ha sido y es cuna de muchos artistas de gran prestigio, siendo su figura más relevante la Llave de Oro del Cante, Antonio Fernández Díaz “Fosforito”.

Es por ello que nuestro Festival es un referente en el marco de Festivales Flamencos de Andalucía, por nuestro escenario han pasado y pasan los mejores artistas del Flamenco.

Como Concejal Delegada para la Promoción del Flamenco, y para continuar la andadura iniciada de llevar a cabo el reconocimiento institucional en honor de significativas personalidades del ámbito del Flamenco, dotando así a nuestro Festival de este matiz para homenajear y reconocer el trabajo y la trayectoria de personajes ejemplares, se presenta a pleno, que la quincuagésima segunda edición del Festival de Cante Grande "Fosforito" de Puente Genil sea dedicada a MANUEL JIMÉNEZ REJANO.

Manuel Jiménez Rejano nació en Puente Genil el 12 de marzo de 1949. Empezó en el arte flamenco como "Niño de Puente Genil" y así quedó registrado en su primer trabajo discográfico, un concurso que el locutor de Radio Juventud, Ricardo Romero, organizaba desde hacía años y en el que participó Jiménez Rejano en 1969.

Hijo de emigrantes andaluces, se instaló en Cataluña y allí inició su despegue artístico. Empezó a grabar con el sello barcelonés Ekipo y poco más tarde entró en Belter, grabando casi la totalidad de su obra con el sello Olympo.

Aunque tocaba palos clásicos magistralmente, representó como ninguno la nueva corriente del flamenco, atrevida y renovadora, incorporando coros en sus actuaciones e instrumentos no habituales en aquella época.

Fue un impulsor del crecimiento de la valoración del flamenco en Cataluña.

Por su cronología y contexto en su gestación flamenca, coincidente en el período previo y en la propia transición política, le acercó a un "andalucismo" aglutinador entre los numerosos emigrantes de distintos puntos. No sólo andaluces sino de otras regiones deprimidas que se identificaron con sus letras.

Sus letras comprometidas con el mundo que le tocó vivir y cargadas de sentimiento social, le hicieron ser llamado por muchos "El cantaor del pueblo"

Voz aguda, flexible pero a la vez rajá y partía. Llegaba al aficionado entablando con él mismo el imprescindible diálogo afectivo para el nacimiento del buen Cante Flamenco.

Tuvo una vida corta pero muy intensa, murió en Hospitalet de Llobregat el 24 de diciembre de 1989, con apenas 40 años de edad.

Su prematuro fallecimiento se produce cuando había logrado aparecer en su propio pueblo y los festivales flamencos más importantes y una difusión de su discografía.

En consecuencia es una aportación del flamenco pontanés a los ausentes, por lo que además de sus valores artísticos se debe considerar uno de los grandes contribuyentes de nuestro enclave, asociando siempre y proclamando el nombre de su pueblo, Puente Genil.

En reconocimiento a su trabajo, a su calidad artística, a su trayectoria profesional, en reconocimiento a su estilo innovador y a su apuesta por el flamenco lejos de su tierra es por lo que

PROPONGO al Ayuntamiento-Pleno que se adopte el siguiente acuerdo:

Que la quincuagésima segunda edición del Festival de Cante Grande Antonio Fernández Díaz "Fosforito", a celebrar en Puente Genil el 14 de Agosto de 2018, se dedique al *cantaor Jiménez Rejano* como testimonio institucional y en reconocimiento de su valor y trayectoria artística."

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24/04/18, al punto segundo del orden del día.

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

Aplausos.

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE 23-2018 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS POR ANULACIÓN.-

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Servicios y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, que transcrita es como sigue:

“Dada la necesidad de llevar a cabo ciertos gastos en el ejercicio 2018 para los que no existe crédito en el Presupuesto Inicial, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Vigésimo tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios financiados con Bajas por anulación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Vigésimo Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario

EMPLEOS	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	16.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales.....	16.000,00
TOTAL EMPLEOS	16.000,00

RECURSOS	
BAJAS POR ANULACIÓN.....	16.000,00
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.....	16.000,00
TOTAL RECURSOS	16.000,00

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018, punto II del Orden del Día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 23/2018 según detalle de la propuesta antes transcrita.

2º).- Someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones, en su caso, por plazo de quince días, entendiéndose que el acuerdo ahora inicial pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones durante indicado plazo, procediéndose a su publicación en la forma prevista legalmente.”.

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que suscribe el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Gómez Morillo, a cuyo tenor:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL SOBRE LA APROBACIÓN DE TASAS DE CURSOS Y ACTIVIDADES EN LA PISCINA AL AIRE LIBRE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “FRANCISCO MANZANO”

En el Ayuntamiento de Puente Genil durante el periodo 2012-2016 la piscina del polideportivo "Francisco Manzano" estaba incluida en el contrato de concesión de las piscinas municipales, por lo tanto el socorrismo, cursos y otras actividades estaban incluidos en las obligaciones del concesionario.

En la nueva licitación, solo se ha contemplado la gestión de las instalaciones piscina cubierta, por lo que el Ayuntamiento vuelve a la gestión de dicho servicio en las instalaciones de la piscina municipal del polideportivo Fco. Manzano, siendo necesario establecer las tasas de dichos cursos y servicios.

Se proponen los siguientes cursos y actividades con sus respectivos precios:

ACTIVIDAD	TASA
Curso de natación inic. y perfecc. quincenal (hasta 13 años, 10 sesiones)	20,00 €
Curso de prenatación quincenal (3-4 años, 10 sesiones)	20,00 €
Cursos de natación adultos quincenal (mayores de 13 años, 10 sesiones)	20,00 €
Escuela de natación (Jul-agost., 45 sesiones)	10,90 €
Mtto. Acuatico (Jul-agost., 32 sesiones)	27,50 €
Nado libre (Jul-agost., 32 sesiones)	9,40 €

Por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

* Modificar el artículo nº 6º .- CUOTA TRIBUTARIA, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas, añadiendo al final del Epígrafe IV) las actividades y tarifas detalladas anteriormente.

Puente Genil, El Concejal de Deportes y Educación (firmado electrónicamente).".

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018, punto III del Orden del Día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, en los términos de la propuesta que trascrita ha sido.

2º).- Someter el expediente de modificación a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, página web municipal y diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran reclamaciones durante el período de información pública, procediéndose entonces a su publicación a efectos de su eficacia y entrada en vigor, con arreglo a lo previsto legalmente.

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, Dª. Verónica Morillo Baena, que es como sigue:

"PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, regula en su artículo nº 105 los requisitos necesarios para la tenencia y uso de armas de cuarta categoría. Estas armas, según la clasificación establecida en el artículo nº 3 del citado reglamento, han de estar documentadas singularmente mediante una Tarjetas de Armas.

Las Tarjetas de Armas incluidas en la categoría 4ª, son concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren, avecindados o

residiendo, los solicitantes; previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos, quedando su validez limitada al respectivo termino municipal.

Las Tarjetas de Armas se expiden en impresos normalizados en las oficinas de la Policía Local de nuestra localidad, exigiendo una dedicación y un coste que, actualmente, no se repercute a los solicitantes.

Resultando que, en virtud de lo establecido en el artículo 20.4. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

* Modificar el artículo nº 7º .- Tarifas, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, añadiendo un nuevo apartado con la siguiente denominación:

r) Por la tramitación de Tarjetas de Armas de categoría 4ª, 20 €

Y una vez cumplimentada la documentación legalmente establecida, sométase la misma a la deliberación y resolución del Ayuntamiento Pleno.

Puente Genil (Firmado y Fechado Electrónicamente)".

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018, punto IV del Orden del Día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, en los términos de la propuesta que transcrita ha sido.

2º).- Someter el expediente de modificación a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncios en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, página web municipal y diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del mismo y formulación, en su caso, de reclamaciones que se estimen oportunas, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran reclamaciones durante el período de información pública, procediéndose entonces a su publicación a efectos de su eficacia y entrada en vigor, con arreglo a lo previsto legalmente.

PUNTO NOVENO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS 4-2018.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, Dª. Verónica Morillo Baena, que es así:

“Habiendo tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas, relativas a servicios prestados en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2018, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente el gasto que se refleja en las facturas que, a continuación, se detallan:

FECHA FRA	TERCERO	IMPORTE	PARTIDA	TOTAL
30/12/2017	JASPE DEL GENIL, SL	39,30	153.0.210.00	
30/12/2017	JASPE DEL GENIL, SL LUCAS ROJAS-LIBRERÍA,	60,67	153.0.210.00	99,97
25/05/2013	PAPELERIA LUCAS ROJAS-LIBRERÍA,	200,00	231.0.226.99	
04/11/2013	PAPELERIA LUCAS ROJAS-LIBRERÍA,	287,80	231.0.226.99	
02/05/2013	PAPELERIA	79,45	231.0.226.99	
23/10/2017	CANDIDO JESUS PEREZ GALVEZ	150,00	231.0.226.99	717,25
31/12/2017	REINA ESPEJO, S.L.	1.436,20	231.0.227.02	1.436,20
07/02/2018	GRÁFICAS MORENO S.L. GRUPO EMPRESARIAL DE	164,56	334.0.226.02	164,56
31/12/2017	SERVICIOS, S.L. GRUPO EMPRESARIAL DE	700,00	920.0.162.00	
31/12/2017	SERVICIOS, S.L. GRUPO EMPRESARIAL DE	1.050,00	920.0.162.00	
31/12/2017	SERVICIOS, S.L. GRUPO EMPRESARIAL DE	1.050,00	920.0.162.00	
31/12/2017	SERVICIOS, S.L. GRUPO EMPRESARIAL DE	3.150,00	920.0.162.00	
31/12/2017	SERVICIOS, S.L. GRUPO EMPRESARIAL DE	1.750,00	920.0.162.00	
31/12/2017	SERVICIOS, S.L. GRUPO EMPRESARIAL DE	700,00	920.0.162.00	
31/12/2017	SERVICIOS, S.L. CDAD DE PROPIETARIOS PLGNO	700,00	920.0.162.00	9.100,00
01/12/2014	CTA DEL MOLINO CDAD DE PROPIETARIOS PLGNO	211,12	920.0.226.99	
01/12/2015	CTA DEL MOLINO CDAD DE PROPIETARIOS PLGNO	361,92	920.0.226.99	
01/12/2016	CTA DEL MOLINO CDAD DE PROPIETARIOS PLGNO	361,92	920.0.226.99	
01/12/2017	CTA DEL MOLINO	361,92	920.0.226.99	1.296,88
TOTAL		12.814,86		

2º.- Imputar los citados gastos por los importes y a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, conforme a la relación anterior.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018, al punto V del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita.

PUNTO DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, que es como sigue:

“Dada la entrada en vigor de ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora relativo a los contratos menores, en el que aconseja la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 en aras a recoger un procedimiento administrativo para la tramitación de dichos contratos que se adecúe a la nueva normativa vigente.

Esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de:

ÚNICO: Modificar las Bases de Ejecución que se aprobaron junto con el Presupuesto del ejercicio 2018 en la sesión plenaria celebrada el día 12 de febrero de 2018, quedando la nueva redacción de parte de la Base 17^a como sigue:

“Contratos menores.

De conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

Los contratos menores son definidos por razón de la cuantía, de acuerdo con los límites cuantitativos fijados en el artículo 118.1 de la LCSP, de la siguiente forma:

- Obras: se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 € (IVA excluido)
- En los demás contratos: se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 15.000,00 € (IVA excluido)

A pesar de que la LCSP solo exija para los contratos menores el informe de necesidad, la aprobación del gasto, la factura y el informe de no fraccionamiento, los contratos menores que se celebren en el Ayuntamiento de Puente Genil, en cuanto a su tramitación administrativa, habrán de ajustarse al cumplimiento de los requisitos que se exponen a continuación.

A).-Cuando los contratos de obras sean de importe inferior a 20.000,00 euros (IVA incluido) y los de servicio y suministro sean de importe inferior a 6.000,00 euros (IVA incluido), en el expediente GEX que tramite cada departamento habrán de constar los siguientes documentos:

- Informe de necesidad de la contratación y de no fraccionamiento (en este tipo de expedientes podrá refundirse en un único informe para agilizar la tramitación, puesto que desde el primer momento se conoce el adjudicatario del contrato)
- Documento contable de Retención de Crédito (este documento además de asegurar que existe crédito disponible para efectuar la contratación hará las veces de aprobación del gasto, dado que el Ayuntamiento de Puente Genil opta por acumular las fases A-D-O en este tipo de expedientes)
- Presupuesto o factura proforma del contratista adjudicatario.
- En el caso de obras, presupuesto o proyecto.
- Factura (la factura entrará por el registro correspondiente en un momento posterior y dará lugar a otro expediente GEX distinto que ya está parametrizado)

- Aprobación del gasto y pago mediante Decreto de alcaldía de cuentas y facturas (el expediente en el que se incluye este Decreto es diferente y se genera automáticamente para el pago de una relación de facturas, ya que está parametrizado en GEX).

B).-Respecto al Contrato de obras; cuando su cuantía supere el importe de 20.000,00 euros (IVA incluido):

- Informe de necesidad de la ejecución de la obra.
- Anteproyecto o Memoria Valorada.
- Al menos tres presupuestos u ofertas económicas.
- Documento contable de retención de crédito por la totalidad del precio del contrato.
- Informe-Propuesta sobre la adjudicación.
- Informe sobre el no fraccionamiento del objeto del contrato.
- Declaración responsable del contratista propuesto de no estar incurso en prohibición de contratar y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación de la solvencia técnica del contratista propuesto.
- Acreditación de la solvencia económica del contratista propuesto.
- Aprobación del gasto por Decreto de Alcaldía.
- Factura.

C).-Respecto al contrato de suministro; cuando el mismo supere la cuantía de 6.000,00 euros (IVA incluido):

- Informe de necesidad de la adquisición del suministro.
- Al menos tres presupuestos u ofertas económicas.
- Documento contable de retención de crédito por la totalidad del precio del contrato.
- Informe-Propuesta sobre la adjudicación.
- Informe sobre el no fraccionamiento del objeto del contrato.
- Declaración responsable del contratista propuesto de no estar incurso en prohibición de contratar y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación de la solvencia técnica del contratista propuesto.
- Acreditación de la solvencia económica del contratista propuesto.
- Aprobación del gasto por Decreto de Alcaldía.
- Factura.

D).-Para los contratos de servicios; cuando el mismo supere la cuantía de 6.000,00 euros (IVA incluido):

- Informe de necesidad de la prestación del servicio.
- Al menos tres presupuestos u ofertas económicas.
- Documento contable de retención de crédito por la totalidad del precio del contrato.
- Informe-Propuesta sobre la adjudicación.
- Informe sobre el no fraccionamiento del objeto del contrato.
- Declaración responsable del contratista propuesto de no estar incurso en prohibición de contratar y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación de la solvencia técnica del contratista propuesto.
- Acreditación de la solvencia económica del contratista propuesto.
- Aprobación del gasto por Decreto de Alcaldía.
- Factura.

Es necesario aclarar que el órgano de contratación es el Alcalde y que la comprobación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que impliquen superar los umbrales del contrato menor se realizará para la anualidad de que se trate. Para efectuar dicha comprobación podrá recurrirse a la ayuda del Departamento de Intervención mediante la remisión de un correo electrónico solicitando la información, que será extraída de Eprical.

De los contratos que superan los umbrales del contrato menor.

Aquellos contratos que superen el umbral del contrato menor se adjudicarán por los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Podrá utilizarse el procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a).-Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000,00 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000,00 euros.

b).-Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 40% del total.

Podrá utilizarse el procedimiento abierto simplificado sumario en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000,00 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000,00 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Se elimina la utilización del procedimiento negociado por razón de la cuantía y solo podrá recurrirse a los procedimientos de licitación con negociación en los supuestos previstos en los artículos 167 y 168 de la LCSP, este último referido a la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.”

En Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018, en asuntos de urgencia.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º) Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2.018.

3º) Someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones, en su caso, por plazo de quince días, entendiéndose que el acuerdo ahora inicial pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones durante indicado plazo, procediéndose a su publicación en la forma prevista legalmente.

PUNTO UNDECIMO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 16/04/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/1997, DE FECHA 18/04/18, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE LA PETICIÓN DE MÁS PARADAS EN LA ESTACIÓN AVE PUENTE GENIL-HERRERA Y DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA.-

Leído el epígrafe de este punto del orden del día, siendo las veinte horas y cincuenta minutos se ausenta Dª. Dolores Socorro Gálvez Morillo.

Leída que fue por D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Diciembre del 2006 fue inaugurada la Estación del Ave de Puente Genil – Herrera, es decir, a finales de este año se cumplirán 12 años de la puesta en marcha de esta infraestructura básica para el desarrollo económico y social, tanto de la zona sur de la Provincia de Córdoba como la de Sevilla. Una infraestructura que ha permitido conectar ambas provincias por medio de trenes de alta velocidad con otras muchas provincias y ciudades de la geografía nacional.

En 2009 podíamos leer noticias que destacaban a la estación Ave de Puente Genil-Herrera como el apeadero que más había aumentado en porcentajes de toda Andalucía según el balance realizado por ADIF en el primer semestre, con más de 48.000 personas haciendo uso de las instalaciones, y siendo junto a la Antequera-Santa Ana, las dos infraestructuras que más aumentaban y que no están ubicadas en una capital de provincia. Sólo entre enero y junio de 2009 hacían uso del apeadero pontanés un total de 48.182 viajeros frente a los 16.583 del mismo periodo de 2007. En sólo dos años, había aumentado más de 31 mil viajeros.

Pero no es solo Puente Genil-Herrera quien cuenta cada año desde su inauguración con aumento de usuarios, sino que las estaciones AVE de la provincia llevan los cuatro últimos años ganando viajeros. Cada vez son más los pasajeros que se suben a un tren de Alta Velocidad o se bajan del mismo en las paradas de Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y de Puente Genil-Herrera. Así, según los datos del Gobierno central, desde 2014 hasta 2017 ambas estaciones han ido sumando usuarios tanto en los trayectos de ida como de vuelta. El número de viajeros que han utilizado la estación AVE de Puente Genil – Herrera desde enero del 2014 hasta diciembre de 2017 han sido de 432.600 personas. De ellos, han sido 215.000 billetes con origen Puente Genil y 217.000 billetes con destino de esta estación.

Y para que la estación de la Campiña Sur haya obtenidos esos resultados ha sido necesario programar un aumento paulatino de los servicios que hacen escala, un diseño que corresponde a la empresa pública de Renfe. Fuentes de esta entidad señalaron también que en tierras pontanas paran a diario “un día laborable tipo” hasta 24 convoyes desde 2014. De ellos, siempre según los datos de Renfe, 12 trenes corresponde al servicio entre Sevilla-Córdoba-Málaga, ocho a la relación Madrid-Málaga, dos al AVE Barcelona-Málaga y otros dos al Tren-hotel Barcelona-Málaga. Todos estos servicios, a través de sus paradas intermedias, permiten enlazar la estación de Puente Genil – Herrera con otras ciudades, como Tarragona, Lleida, Zaragoza, Ciudad Real, Puertollano, Córdoba o Antequera. La reorganización del servicio de trenes y la adaptación de los horarios a las necesidades de los usuarios del entorno han sido algunas de las demandas que en los últimos años han reclamado los empresarios de Puente Genil y que han hecho suyas algunas Instituciones, como es el caso de nuestro Ayuntamiento, que ha reclamado a Renfe esa serie de cambios.

Y es que, aunque cada año se viene batiendo record de viajeros, sigue habiendo un importante mercado potencial no aprovechado. Sería interesante que por parte de ADIF se hiciese más promoción del AVE entre el público potencial y crear incentivos para viajar a los municipios del entorno, y también de igual forma se hace necesario aunar esfuerzos tanto de Instituciones y Empresarios de las comarcas cordobesa y sevillana a esta gran infraestructura ferroviaria que debe servir de catalizador en el progreso de los municipios de la campiña sur cordobesa y sevillana así como de la Subbética.

Por tal motivo el Grupo Municipal Socialista somete a consideración del Ayuntamiento en Pleno la Adopción de los siguientes acuerdos:

1º).- Instar al Ministerio de Fomento, a ampliar el servicio de trenes mejorando las prestaciones de las estaciones de AVE en Puente Genil – Herrera y en la de Villanueva de Córdoba- Los Pedroches, ofreciendo mejores horarios adaptados a la realidad comercial y laboral.

2º).- Instar al Ministerio de Fomento y a RENFE a redactar un proyecto de promoción de la Estación AVE en Puente Genil – Herrera y en la de Villanueva de Córdoba- Los Pedroches, estableciendo incentivos.

3º).- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Fomento a impulsar Convenios de Colaboración entre las diferentes Comunidades Autónomas a fin de

poner en marcha la implantación de Avant – lanzaderas que permitan aumentar el número de paradas en las dos estaciones.

4º).- Instar al Ministerio de Fomento a realizar un estudio técnico para definir y determinar el máximo aprovechamiento de las Estaciones Puente Genil – Herrera y en la de Villanueva de Córdoba- Los Pedroches, conociendo las demandas de los usuarios y las alternativas propuestas por las diferentes Instituciones.

5º).- Dar traslado de estos acuerdos a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, al Ministerio de Fomento, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, a la Mancomunidad Subbética, a la Comarca de los Pedroches, a la Comarca del Valle del Guadiato y a la Campiña Sierra Sur Sevillana.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2.018, al punto quinto del orden del día.

Concluido el debate a lo largo del cual por el señor Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, se propuso una enmienda de adición para que se aprobase junto con la moción trascrita, incluyendo los siguientes apartados:

1.- Instar a la Junta de Andalucía la redacción urgente de un Plan de Movilidad del Sur de Córdoba para mejorar la movilidad en la comarca y la conexión entre los municipios que la integran con la estación de Alta Velocidad Puente Genil-Herrera.

2.- Instar a ADIF a la negociación de unas condiciones más favorables para el estacionamiento de vehículos para estancias superiores a doce horas y más de un día al objeto de conseguir de hacer más atractivo para los potenciales usuarios de la estación Puente Genil-Herrera.

3.- Instar a ADIF para que permita a los taxistas el uso del espacio que se habilitó para ellos cuando se inauguró la estación y que posteriormente no se le permitió este uso.

Aceptada la enmienda por el señor portavoz del grupo político del PSOE.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son dieciocho de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido incorporando a la misma los tres puntos recogidos en la enmienda de adición planteada por el grupo del PP en los términos previstos en el presente acuerdo.

B).- MOCIÓN CONJUNTA DE FECHA 17/04/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/2029, DE FECHA 20/04/18, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE-A E IU-LV-CA, SOBRE LA PROPUESTA DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE EL PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES.-

Leída que fue por D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En junio de 2017, la Comisión Europea remitió al Parlamento Europeo una "Propuesta de Reglamento europeo y del Consejo sobre un Producto Paneuropeo de Pensiones Individuales (PEPP).

1.-El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del “Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015”. La propuesta de la CE afirma que “Un mercado de capitales de tercer pilar de mayor tamaño impulsaría también el aporte de inversores institucionales”. El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.

2.-La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, “el informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales... destinados a la jubilación podría... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros... las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas”.

3.-Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, “A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales”. Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.

4.-El PEPP abre un enorme espacio para la valoración del Capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros, La Ce calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones de euros en 20130 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de jubilación, sino como la propuesta repite una y otra vez, “Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real”. Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo para la transición a un sistema energético descarbonizado.

5.-La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, “promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles”. Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los Países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en “instrumentos derivados” de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.

6.-La CE explica que el PEPP permitirá “garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto”. La rentabilidad, o la falta de la misma, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos construidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&poo´r, Moody´s y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció “aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde”. Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y

trabajadores “sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto” y de los riesgos que corre solo puede ser incompetencia o cinismo.

7.- La CE enumera los promotores del PEPP, “bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión”. De aprobarse por el PE (Parlamento Europeo) el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

Por tal motivo los grupos proponentes de esta moción solicitan al pleno del Ayuntamiento de Puente Genil la adopción de los siguientes puntos de acuerdo:

Acuerde dirigirse a la Comisión Europea o a la Mesa del Parlamento para que retiren las propuestas del PEPP.

Acuerde dirigirse al Gobierno Español para que proponga y apoye la retirada de ésta propuesta en el Consejo Europeo.

Acuerde dirigirse a los Grupos Parlamentarios o a la Mesa del Parlamento Europeo para que rechacen ésta propuesta de reglamento cuando salga a debate.

Acuerde dirigirse al Gobierno Español y a la Mesa del Parlamento Europeo para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

Acuerde dirigirse al Gobierno Español y a la Mesa del Parlamento de la Comisión Europea para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos privados.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con seis votos a favor de los Grupos Políticos del PSOE-A e IU-LV-CA, y una abstención del Grupo Político del PP, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018, al punto cuarto del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con tres votos en contra de los señores concejales y señora concejal del grupo político del PP y quince votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos de IU-LV-CA y PSOE, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

C).- MOCIÓN CONJUNTA DE FECHA 06/04/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/1815, DE FECHA 09/04/18, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE, PP E IU-LV-CA, SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

Leída que fue por el Sr. Alcalde-Presidente la moción a que el epígrafe se refiere, y que así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 28 de Abril se celebró el Día Mundial de la seguridad y salud en el trabajo, la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) promueve así la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo. Es un día para llamar la atención sobre la magnitud del problema: las lesiones, enfermedades y

muerres relacionadas con el trabajo. Igualmente, busca potenciar una cultura de la prevención, que respete el derecho a un medio laboral seguro y saludable. Algo que sólo es posible con la implicación real de gobiernos, empresas, organizaciones sindicales y población trabajadora.

El 28 de abril es también el día en el que el movimiento sindical mundial celebra su Jornada Internacional de Conmemoración de las trabajadoras y trabajadores fallecidos y lesionados. Multitud de movilizaciones y campañas en todo el mundo, honran la memoria de las víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En el año 2017, el número total de accidentes registrados en España aumentó un 5%. 618 personas murieron, 484 en el lugar de trabajo y 134 "in itinere" (3 más que el año anterior). Esto último se explica debido a que, con la última reforma laboral, el lugar de trabajo está cada vez más lejos del lugar de residencia.

En Andalucía, igualmente, hubo un incremento del número de accidentes: 99.286 en total, de ellos 112 con resultado de muerte (15 más que en 2016).

En Córdoba, de 8.835 accidentes en total, 111 han sido graves, y 11 mortales.

Sin duda son datos que estremecen. Detrás de cada cifra hay una vida humana perdida o dañada, temporal o permanentemente; familias enteras sufriendo por un accidente o unas condiciones laborales que, en la mayoría de los casos, serían perfectamente evitables si nosotros, una sociedad avanzada, nos tomáramos realmente en serio la seguridad y prevención de la salud en el trabajo.

Numerosos estudios señalan la calidad del empleo como uno de los factores decisivos sobre la siniestralidad y falta de salud en el trabajo.

Tenemos la obligación de poner en marcha los mecanismos necesarios para revertir esta siniestra situación, que nos señala cómo la precariedad, la subcontratación abusiva, la economía sumergida o los ritmos de trabajo desmedidos, son la causa más profunda de la Siniestralidad Laboral.

Instituciones y organizaciones políticas, sindicales y sociales debemos apostar porque la Persona sea el centro de las relaciones laborales, priorizando sus derechos, su pleno desarrollo y su integridad, frente a cualquier otro factor social o económico. Lo más valioso de cualquier Pueblo o Nación son sus personas, y esas son el primer "capital" que hay que cuidar.

Es por ello que, aspirando a erradicar esta situación injusta, debemos comprometernos a buscar constantemente fórmulas que acaben con la Siniestralidad Laboral desde el espacio político, económico y también social.

Por todo ello los grupos proponentes de esta moción elevan a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de acuerdo:

1.-Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, a consecuencia de su trabajo. En concreto a D. José Manuel Delgado Ortiz y D. Ramón Miguel Cubero LLamas, fallecidos el pasado día 31 de octubre y vecinos de esta localidad. De la misma manera, apoyar activamente a las familias de dichas personas, obligadas a afrontar una situación de sufrimiento y, en muchos casos, de vulnerabilidad social.

2.-Hacer una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de Puente Genil por causas laborales en el pleno ordinario de este Ayuntamiento inmediatamente posterior.

3.-Apoyar cualquier iniciativa ciudadana a favor de la lucha contra la Siniestralidad Laboral.

4.-Velar por el respeto escrupuloso a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en toda actividad laboral desarrollada por personal de esta institución. Exigir y verificar que cualquier empresa privada que concurse para la contratación pública de esta institución lleve a cabo una política activa en materia de Salud laboral, en cumplimiento de dicha Ley.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2.018, al punto tercero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, a mano alzada, y por unanimidad de los asistentes, que son dieciocho de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

A continuación se procede por una representante de la Hermandad Obrera de Acción Católica a dar lectura a un manifiesto.

El Sr. Alcalde, en nombre del Pleno agradeció a la señora representante de la HOAC sus palabras y el esfuerzo permanente que realizaban en pro de la defensa de los derechos de los trabajadores.

PUNTO DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I).- En primer lugar tomó la palabra el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, para realizar los siguientes ruegos preguntas:

I.A).- En primer lugar un ruego que ya hicieron en el Consejo de Administración de Egemasa y que no había tenido mucho recorrido y era que insistían en que la Policía Local de Puente Genil debía tener claro el protocolo que existe en cuanto a la recogida y custodia de los animales sueltos en la localidad de Puente Genil; ya todos sabían que Egemasa había suscrito un contrato con la empresa CREMASCO, que en virtud de dicho contrato dicha empresa hacía una ronda un día a la semana pero que cuando surgían urgencias de algún tipo, como el que por una persona se localice un animal y haga una llamada dando un aviso, la empresa estaba obligada a atender esa urgencia y parecía ser que no era así porque la Policía Local, con su buena voluntad pero por desconocimiento del protocolo no atendía la petición de ninguna forma y la empresa no se hacía cargo de la urgencia; eso además facilitaría la recogida de animales, el convenio que se suscribió también con la protectora de animales PROCCAN para promover la adopción de estos animales y que no estén por la calle y más allá del bienestar animal era por un tema de seguridad ciudadana y seguridad vial porque algunos animales habían sido localizados en las inmediaciones de la carretera Puente Genil-Lucena y podrían haber ocasionado alguna cuestión más desagradable y que iría más allá de la cuestión de recogida de animales. Le rogamos por favor que aclaren y establezcan un protocolo y se le dé cumplimiento.

El Sr. Alcalde contestó que así lo harían y le dio las gracias.

I.B).- En segundo lugar quería hacer una pregunta y era que hacía un mes y medio o dos meses, el equipo de gobierno recibiría, como también el grupo de IU-LV-CA una especie de propuesta de moción que hacía la Asociación de Vecinos del Barrio de la Isla en cuanto a la creación de una especie de catálogo o registro de calles del Casco Histórico cuyo nombre histórico también sea susceptible de algún nivel de protección a la hora de protegerlo porque por el bagaje histórico que esos nombres de esas calles tenían y que era por lo que la dicha asociación proponía esa especie de registro o protocolo para proteger esos nombres; imaginaban que sería a raíz de la cuestión que surgió cuando se acordó en Pleno cambiar el nombre de la calle Cuesta Vitas y la pregunta era si habían dado respuesta a la asociación de vecinos o si el equipo de Gobierno tenía en mente poner en marcha algún tipo de registro o protocolo en el sentido que lo proponía la reiterada asociación.

El Sr. Alcalde contestó que precisamente habían tenido una reunión con los nuevos representantes de esa asociación, que les trasladaron una cierta división de opiniones, porque había algunos de ellos que querían el cambio de nombre de algunas

de las calles y lo que se les trasladó era el compromiso de que si hubiera necesidad de cambiar, porque hubiese habido alguna petición con motivo de algún reconocimiento a alguien o a algún colectivo, se trataría también con los vecinos la aceptación o no de ese cambio, viendo el supuesto concreto habida cuenta de la importancia de algunos nombres desde el punto de vista histórico. Se comprometieron a eso sin necesidad de avanzar en más nada.

II).- D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, formuló un último doble ruego:

II.A).- Uno de ellos en relación con el error que todos conocían que se produjo con motivo del traslado de la actualización de las tarifas del agua que se acordó, al final del año pasado en este pleno, y trasladada su publicación en BOP, en el que una de las tarifas apareció con un redondeo al alza porque tenía cuatro cifras decimales redondeándose al alza manteniendo sólo las dos primeras cifras decimales; por ello rogaban que desde el equipo de Gobierno se exigiera a la empresa concesionaria que hagan la devolución de las cantidades cobradas en exceso, de oficio, en la próxima factura, puesto que ella fue, aunque el error no fuera suyo, la que actuó de mala fe porque debieron darse cuenta que ese tramo estaba equivocado y no procedieron a comunicarlo al Ayuntamiento, y aunque las cantidades no sean muy elevadas se evitarían que los demás abonados las reclamen al Ayuntamiento y porque además creían que era de justicia que reparen el daño causado a los usuarios.

II.B).- La segunda parte del ruego sería que desde el Ayuntamiento se haga una campaña de difusión de este error para que todo el mundo sepa lo que ha pasado.

El Sr. Alcalde dijo que le parecía estupendo pero que creía que sería más fácil para todos que se haga una liquidación por los excesos y luego una compensación en la próxima factura, más allá de una devolución que generaría una cierta molestia tanto para el usuario como para la empresa; así se lo comunicarían a la empresa para que lo hagan lo más rápido posible e informarían también a la ciudadanía.

III).- Seguidamente interviene el señor Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, para hacer los siguientes ruegos:

III.A).- Hemos tenido ocasión de corroborar in situ que en un tramo importante de la calle Rosario, concretamente en las inmediaciones de la escalera de la calle gimnasta Joaquín Blume, se suceden postes de telefonía y farolas de alumbrado público que ocupan el centro de la acera de manera reiterada dificultando la accesibilidad. Al lindar la mayor parte de este tramo con el espacio público del Parque de Los Pinos, les rogamos que tomen las medidas necesarias para liberar las aceras de estos obstáculos ubicándolos en el espacio público contiguo, es decir, en el propio parque de Los Pinos o pinar del Polideportivo.

III.B).- Hemos comprobado que hay en la localidad algunas aceras, en las que está limitada la accesibilidad peatonal por postes de tendido eléctrico o telefonía que se ubicaron provisionalmente por motivo de algunas obras, y que llevan años e incluso décadas formando ya parte del paisaje urbano. Les rogamos que promuevan los medios para que estos usos indebidos del espacio público se restituyan a la normalidad y se requiera a sus propietarios para que instalen otros sistemas de sujeción que liberen las aceras, como hicieron al final de la calle Ancha y que tenían entendido lo hizo el propio Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contestó que era una obligación del propietario que pide la provisionalidad, que tenía un coste, que deben asumir los propietarios y que en alguno de los casos no era barato porque dependía de las empresas suministradoras, y que además se podían provocar molestias a los ciudadanos y lo decía para que lo sepan.

El señor Velasco Albalá replicó que lo entendía pero que por otro lado nadie tenía derecho a ocupar una acera de por vida; era eso lo que desde el grupo político del PP querían resaltar hoy, porque el derecho de cada uno termina donde comienza el de los demás ciudadanos.

III.C).- Por último querían formular una pregunta, que iba dirigida al Sr. Concejal Delegado de Cultura, señor Alfaro, una queja que les llegaba de los usuarios de la Casa de la Cultura en relación con el uso de la plataforma elevadora que existe para su utilización por las personas con movilidad reducida y que al parecer sólo se podía utilizar cuando había personal atendiendo en la recepción del edificio, cosa que no ocurría

siempre y que generaba molestias; eran conscientes de que ya había llegado esta queja al equipo de Gobierno pero querían saber si tenían pensado ya qué medidas se iban a tomar para solucionar este problema.

El Sr. Alcalde contestó que la plataforma elevadora de la Casa de la Cultura llevaba así desde que se inauguró ésta pero era verdad que cada cosa tenía su tiempo y a esa plataforma le había llegado ya el momento de que se le jubilara; en este año y dentro del apoyo de la Excma. Diputación a los Municipios para eliminación de las barreras arquitectónicas se había solicitado ya colaboración para colocar un ascensor en ese espacio para mejora de la accesibilidad en ese edificio; desde el punto de vista técnico no había otra posibilidad de colocar una rampa por la altura y distancia del acerado y solamente les quedaba ya de una manera más segura y sin tanto requerimiento de personal que colabore en el uso de esa plataforma que el colocar un ascensor que evite que haya personas que no puedan acceder a la Casa de la Cultura.

Finalmente el Sr. Alcalde dio las gracias a los familiares del señor Jiménez Rejano y representantes de la Plataforma por unas pensiones dignas y de la HOAC.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y ocho minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

ANEXO AL PLENO 30/04/2.018

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN DEL FLAMENCO, D^a. DOLORES SOCORRO GÁLVEZ MORILLO, SOBRE DEDICATORIA DE LA 52^a EDICIÓN DEL FESTIVAL DE CANTE GRANDE “FOSFORITO” DE PUENTE GENIL 2018 A MANUEL JIMÉNEZ REJANO.-

Interviene en primer lugar D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que desde su grupo se congratulaban con que, además de los reconocimientos que haya podido tener hasta ahora, ya por fin un cantaor de la localidad tenga este reconocimiento en su pueblo y que esta edición del festival flamenco se dedique a la memoria de la figura de Jiménez Rejano; felicitaban a la familia y a toda la comunidad flamenca de Puente Genil.

A continuación D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, dijo que desde el PP se sumaban a todo lo que la Sra. Concejala Delegada de Flamenco de Puente Genil había desglosado acerca de la figura de Jiménez Rejano y siempre entendían que era de justicia y que este tipo de reconocimientos hacía inmortales a las personas cuando en su pueblo se les seguía recordando y en este caso, poniendo su nombre al festival, se mantenía viva y fresca la imagen de un pontanés del que todos se sentían orgullosos; por todo ello votarían a favor de la propuesta, que apoyaban. Aplausos.

PUNTO UNDECIMO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 16/04/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/1997, DE FECHA 18/04/18, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE LA PETICIÓN DE MÁS PARADAS EN LA ESTACIÓN AVE PUENTE GENIL-HERRERA Y DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA.-

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, añadió que desde el grupo político del PSOE entendían que la moción era bastante clara en su exposición de motivos y en lo que demandaban al Ministerio de Fomento, al gobierno de España y a ADIF, RENFE. Lo que se argumentaba era que desde su puesta en servicio, se ha ido aumentando el número de viajeros hasta situarse en las primeras posiciones en cuanto al número de usuarios, sobre todo en los primeros lugares en estaciones de RENFE que no se encuentran en capital de provincia; bastaba simplemente con buscar un poco por internet, introducirse en la web de ADIF para mirar las posibilidades que tenemos un laborable tipo, como decía la moción, parando hasta 24 trenes entre ida y vuelta en Puente Genil, para ver que había muchas más posibilidades, como ponía de manifiesto un ejemplo que puso a continuación; los cinco trenes que salían de Málaga con destino Madrid y que no paraban en Puente Genil, cuando estaba seguro que si alguno de esos parase habría otros muchos más usuarios que se montarían en una hora mucho más prudente que la que ahora debían utilizar, y fantástica para muchos empresarios y otras personas que tenga que hacer un simple trámite en Madrid. Si eso era en días laborales tipo aun peor era el fin de semana cuando la primera posibilidad para salir era a las 14:42, o sea al medio día, no antes, y eso que había trenes Málaga-Madrid, a las 8, 9 a las 10:55 y 12:05, pasando por nuestra estación pero sin hacer parada, aunque sí lo hacían, bien en Antequera, bien en Córdoba de manera que había que desplazarse o a Córdoba u otro lugar para montarse en alguno de esos trenes. Eso mismo se repetía, en sentido inverso de Madrid hacía Puente Genil en que un día laborable tipo sólo se podía coger un tren a las 7:20 o esperar a las 13:00 horas para venir desde Madrid, cuando había hasta cinco trenes más que iban desde Madrid hasta Málaga pasando por nuestro apeadero. Esos eran los motivos por los que se traía esta moción a Pleno, también porque había sido una demanda de los empresarios del municipio en muchas ocasiones, que todos los grupos se unan y se pueda hacer un frente común, esperando que ADIF estudie la situación y pueda, más pronto que tarde, aumentar el número de trenes que paren en el apeadero de Puente Genil-Herrera para mejorar la comunicación de Puente Genil con el resto de España y por supuesto con el resto de Andalucía.

A continuación, interviene D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que por añadir algo a la exposición que había

realizado el portavoz del grupo del PSOE con la que estaban de acuerdo, debía decir que las directrices europeas a los estados era la recomendación de la articulación del territorio a través de infraestructuras ferroviarias, o sea el movimiento de mercancías y no sólo de personas a través del tren y existían una serie de carencias, además de las señaladas por el señor Gómez Morillo que tenían que ver precisamente con esas infraestructuras porque todos conocían a estudiantes de Granada, por ejemplo que no tenían posibilidad de disfrutar de esa línea de alta velocidad para llegar a su destino, en este caso por temas de estudios, porque todavía estaba apalancado el tema de la alta velocidad a Granada o Almería, que era otra de las reclamaciones que ellos ya querían poner sobre la mesa en su intervención, porque desde luego el ferrocarril ofrecía oportunidades a la hora del desarrollo empresarial además viéndose también como servicio a la ciudadanía, existía un público potencial para moverse en ferrocarril que en la medida en que las infraestructuras dieran respuesta a esas necesidades se iría incrementando. Por ello desde su grupo se unirían a esa propuesta que les parecía pertinente y adecuada.

Seguidamente, tomó la palabra, D. Sergio María Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, para decir que desde el grupo popular estaban totalmente de acuerdo con la exposición que había hecho el señor Gómez Morillo porque era evidente que la estación AVE de Puente Genil tenía un potencial de crecimiento tremendo y se debía tener más frecuencia de paradas de trenes para todos los ratios de usos y no puede ayudar a incrementar la economía de crecimiento de Puente Genil; de hecho con el grupo político del PP gobernando la Nación se constituyeron o se tomó la decisión de poner en marcha ambas estaciones, tanto la de Villanueva de Córdoba, que era la otra de que se estaba hablando en esta moción como la de Puente Genil. Por eso lo único que se quería hacer era resaltar, por un lado que algo se debía estar haciendo bastante bien desde RENFE cuando estaban subiendo los parámetros de uso, lo que era un indicativo de que una buena gestión, de una oferta competitiva y de que estaba subiendo la actividad económica en este País y de que cada vez había más empleo y más crecimiento económico y que eso ayudaba a que las estaciones afortunadamente vayan bien. Pero como entendían que el objetivo de este pleno era que pensaban que se podía seguir mejorando cosas, desde el grupo político del PP querían hacer una enmienda de adición con los siguientes puntos:

“1.- Instar a la Junta de Andalucía la redacción urgente de un Plan de Movilidad del Sur de Córdoba para mejorar la movilidad en la comarca y la conexión entre los municipios que la integran con la estación de Alta Velocidad Puente Genil-Herrera.

2.- Instar a ADIF a la negociación de unas condiciones más favorables para el estacionamiento de vehículos para estancias superiores a doce horas y más de un día al objeto de conseguir de hacer más atractivo para los potenciales usuarios de la estación Puente Genil-Herrera.

3.- Instar a ADIF para que permita a los taxistas el uso del espacio que se habilitó para ellos cuando se inauguró la estación y que posteriormente no se le permitió este uso.”

Si no recordaba mal el primer punto ya se aprobó en pleno en marzo de 2015 y habían pasado más de tres años y aún no se sabía nada de ese plan de movilidad y tan importante era que hubiera más paradas como que se facilite el acceso a la

estación; por ello se debía aprovechar la ocasión de esta moción y añadirse tal petición. Con el segundo punto quería decir que de manera mayoritaria las personas que utilizaban el AVE lo hacían habitualmente para distancias largas y sería bueno que pudieran dejar sus vehículos en una estación que contaba con un aparcamiento grande y que nunca está lleno y sería muy bueno para atraer más público y más económico dejar el vehículo estacionado para períodos largos, de más de doce horas o más de cuatro horas. Si el grupo del PSOE entendía que eran aceptables estas peticiones, concluyó el señor Velasco Albalá, el grupo del PP, sin ningún inconveniente estaría encantado de aprobar la moción en debate.

El señor Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, dijo que entendían que los tres puntos a que había hecho referencia el señor Velasco, verdaderamente no tenían que ver mucho con el uso de la estación o con que ADIF ponga o no más paradas de tren; ya había referido que uno de los puntos ya se había aprobado por el Pleno y aprobarlo de nuevo no tenía mucho sentido y era un poco absurdo o repetitivo. Por otro lado que se pida que se permita el uso del estacionamiento a los taxistas, él al menos, siempre que había ido había visto ahí los taxistas estacionados de Puente Genil; después de los últimos rifirrafes con los taxistas de Herrera, ya estaban allí, bien estacionados, y no sabían decir si ellos preferirían estar donde están ahora mismo o estar antes de la estación a mano derecha que era a lo que al parecer se refería el señor Velasco Albalá; pero a eso ellos no se negarían.

El señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, interviene para decir que a los componentes de su grupo la reiteración de un punto les parecía que tenía sentido si tal petición y esa demanda que se hiciera desde el pleno no había tenido respuesta y a lo mejor, pasados tres años tenía sentido que se vuelva a llamar la atención a la Administración con ese Plan de movilidad del Sur de la Provincia para que nuestra estación sea más accesible y sea más fácil desplazarse hacia ella, por ello no tendrían ningún tipo de problema con los añadidos propuestos desde el grupo del PP. Simplemente y por puntualizar siempre que se hablaba por el equipo de Gobierno de competitivo a la hora de billetes de tren como de aparcamiento, ellos hablaban de asequible; parecía ser casi una perversión del lenguaje y pasaba lo que pasaba y era que como estas empresas suelen externalizar las licitaciones y ser competitivas, que sea asequible sería parecido porque la moción hablaba de alta velocidad y avant por ejemplo era una modalidad no sólo competitiva porque no se competía con nadie sino asequible a la mayoría de la población que en un momento dado no podía permitirse unos billetes pero tenía la oportunidad de utilizar las lanzaderas avant y disfrutar de la alta velocidad, ya que esta articulación del territorio con la alta velocidad había ido en detrimento de las líneas de cercanías de la provincia que se habían visto mermadas. Por lo demás no tenían inconveniente ni en aprobar la moción del grupo del PSOE ni con los puntos de adición del grupo del PP.

Seguidamente interviene el señor Velasco Albalá, portavoz del grupo político del PP, para aclarar dos cuestiones, de un lado, el por qué consideraban que el que hubiera unas mejores condiciones de accesibilidad a la estación animase a RENFE a poner más paradas y era porque mientras más demanda de usuarios más negocio habría para la propia RENFE y por ello entendían que estaba relacionado. El hecho de que haya un plan de accesibilidad entendían que era muy importante para facilitar la llegada de los usuarios a esta estación para lo que pondrían un ejemplo; habían un plan de accesibilidad en Villanueva de Córdoba que tenía un radio de población de 30.000 habitantes cuando sólo con Puente Genil ya se tenía más población que la que tenían entre Villanueva, Pozoblanco y demás municipios del entorno de Los Pedroches y aquí, a poco que se organizase un trayecto desde Aguilar y tal se estaría hablando de una población de 50.000 habitantes sumando también Moriles; Moriles, Aguilar y Puente Genil. Era cierto que se aprobó en Pleno en marzo de 2015 pero, como acababa de decir el señor Sánchez Conde, 3 años después no se tenía plan de movilidad y a lo mejor de lo que se trataba no era de “instar a” sino de “recordar” a la Junta de Andalucía que debiera hacer un plan de movilidad a la Estación de Puente Genil; en cuanto a los taxistas nunca los habían echado de la estación ni él había dicho tal cosas sino que lo que habían dicho en sus peticiones era que cuando se

inauguró la estación había un espacio habilitado para ellos entrando a la estación a mano derecha en una especie de glorieta y los propios taxistas manifestaron en unas jornadas de seguridad vial organizadas por el propio Ayuntamiento que ADIF no les permitía usar ese espacio y que eso para ellos además de una incomodidad suponía un riesgo de seguridad vial y así lo expusieron y además añadieron que no entendían por qué no se estaba utilizando aquel espacio cuando al parecer no se utilizaba para otra cosa y ya que se iban a hacer varias demandas de mejora de la estación, vamos a poner también lo que ellos habían sugerido desde el grupo popular.

El señor Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, indicó que por parte de su grupo se prefería que la moción fuese aprobada por unanimidad porque creían que tendría mucha más fuerza por lo que no tendrían inconveniente en que se añadieran los tres puntos planteados por el grupo del PP y votarían a favor de que se incorporen a la moción y así todos votarían a favor, que era lo que importaba al pueblo.

El Sr. Alcalde dijo que como había referido el portavoz del grupo político del PSOE no iba a ser que aumentaran en número de paradas sino que, en todo caso, sea más barato para los usuarios de las paradas actuales el billete de tren; también se podía pedir que abaratasen el billete, en lo que todo el mundo estaría de acuerdo y aumentaría el número de viajeros sin duda pero lo iban ya a dejar por ahí porque habría otro tiempo para meter más puntos.

B).- MOCIÓN CONJUNTA DE FECHA 17/04/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/2029, DE FECHA 20/04/18, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE-A E IU-LV-CA, SOBRE LA PROPUESTA DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE EL PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES.-

El señor Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, añadió que la moción conjunta de los grupos del PSOE e IU-LV-CA que había sido remitida por la Plataforma Local por unas pensiones dignas aunque pueda parecer muy técnica realmente había que quedarse con los puntos de acuerdo porque lo que se traía a pleno era que en la Comisión Europea desapareciera esa idea o esa intención de crear, lo que se podía llamar unos planes de pensiones privados a los que todos los trabajadores debieran contribuir para alcanzar una pensión; creían, tal y como se recogía en los puntos de acuerdo que debería ser la Comisión Europea y todos y cada uno de los miembros de la Unión Europea, los que garantizaran unas pensiones mínimas dignas y suficientes y no que cada trabajador con sus escasas posibilidades y los escasos sueldos que hoy se cobraban tuviesen que obligatoriamente realizar aportaciones a esos fondos de inversión. Esa y no otra era la intención: proponer a la Unión Europea que elimine esta propuesta que además prevé desgravaciones fiscales a este tipo de productos para fomentar su uso y que creían que debía centrarse en crear un sistema de pensiones dignas, públicas y que garantizase que todas las personas después de treinta y cinco o treinta y ocho años de trabajo y cotización a la Seguridad Social pudieran vivir hasta el final de sus días gracias a esa pensión pública.

Seguidamente tomó la palabra, el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, para decir que como ya había referido el señor

Gómez Morillo se trataba de una moción conjunta de su grupo con el del PSOE y él puntualizaría o recalcaría que esta apuesta que se hacía desde la Administración Pública o desde Instituciones que les representaban a todos como podía ser el Parlamento Europeo lo que tenía era una intencionalidad clara y era la promoción y apuesta por los Planes Privados de Pensiones, que a nadie podían obligar a hacerse un plan de pensiones aunque exista ese argumento, y que llegaría un punto de que si con esa fiscalidad regresiva, es decir quien se pueda permitir un plan de pensiones privado va a pagar menos dinero y sin embargo no van a trabajar esas instituciones por mejorar las condiciones laborales todo lo suficiente, porque no lo veían plasmado en la realidad cotidiana, pues no iba a ser obligatorio porque ninguna compañía de seguros ni ningún banco les iba a obligar pero a lo mejor cuando ese sistema público de pensiones esté más pauperizado que nunca pues resulta que nos podríamos encontrar con que o tenemos dinero para empezar a meter fondos en un plan de pensiones de este tipo o tendremos una pensión muy escasa agravada por el hecho de que la Administración no ha recogido de este plan de pensiones públicas los incentivos fiscales que debería porque los que más tienen se pueden permitir y van a pagar menos y que el mercado laboral y la manera también de contribuir al IRPF con las reformas laborales y este tipo de cuestiones y la precariedad rampante que tenemos en el mercado laboral pues va a ser muy difícil que podamos o puedan ya los que hoy en día están cobrando una pensión y las pensiones del futuro sean absolutamente precarias y además como producto y lo decía la moción como producto era muy arriesgado plantearle a la gente a los pensionistas del futuro que tengan que meter este tipo de pensiones cuando todos sabemos, porque tenemos en mente este tipo de cuestiones, lo que ha pasado con las preferentes, la preocupación desde las instituciones y las Administraciones Públicas debe ser garantizar el sistema público de Pensiones. Pasa con otras cuestiones: cuando se empieza a apostar por servicios de tipo educativo como la educación privada o concertada o como le queramos llamar eso normalmente va acompañado de detrimento del sistema público y al final se crea un sistema para gente que se lo puede permitir y otro sistema de segunda categoría para otra gente que lamentablemente no se puede permitir y nuestra preocupación debe ser acabar con las desigualdades desde las Administraciones y desde la representación pública de la ciudadanía.

D^a. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo político del PP, intervino para decir que por parte del PP y con todo respeto a todas las personas hoy presentes en el salón de plenos ellos no iban a votar a favor de la moción porque lo que se discutía en su argumentario no eran las pensiones públicas en España sino que era un Plan para la posibilidad de establecer en toda la Unión Europea que las personas que deseen complementar sus pensiones ahorren para su jubilación de diferentes maneras; en este sentido aun cuando los productos de pensiones individuales constituyen otra posibilidad los mercados de pensiones individuales lo eran la Unión Europea presentan un desarrollo asequible muy dispar y son de forma muy desigual de los estados miembros de la Unión Europea. Lo que se pretendía era que las personas que deseen ahorrar más para su jubilación tengan una amplia gama más de productos en estos mercados individuales adecuados y que se basan en inversiones en mercados de capitales. Para nada el hecho de que se apruebe este Plan de Pensiones a nivel europeo afecta a las pensiones públicas en España. Quiero que lo tengan claro se trataba de un mercado en la Unión Europea para las pensiones individuales y para promover las competencias entre los promotores en beneficio de consumidores. No era un producto obligatorio. Nadie les obligaba a meter un dinero en un plan de pensiones, era voluntario e individual de manera que a la larga no quería decir que todo el dinero de nuestros pensionistas esté fiscalizado ahí. Favorecerá sobre todo a esas personas que se vayan a trasladar de un país a otro así como los autónomos que no están cubiertos con un plan de pensiones estatal o de una empresa. La idea era que complementan; era un complemento a la actual pensión de jubilación; son individuales, procedían del Estado pero que para nada sustituyen los sistemas nacionales de pensiones ni los armonizarán y además se insta a los Estados miembros para que otorguen el mismo trato fiscal a estos productos que a los productos nacionales similares ya existentes y ello aun cuando estos planes no

cumplan con los criterios nacionales de desgravación fiscal exactamente. Era cierto lo que se decía de la desgravación fiscal de los mismos y es que el dato oficial a día de hoy era que el 27% en edad entre 25 y 54 años tenían un plan de pensiones. Por eso era una manera de ahorrar de forma privada; individual y voluntaria para el que quiera hacerlo, con altos niveles de protección, disponiendo de un mayor abanico donde elegir porque habrá un elevado número de proveedores. Otra ventaja era la estricta obligación de información a la que estarán sometidos los proveedores, los cuales tendrán siempre que estar autorizados por la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación. Los ahorradores tendrán derecho a cambiar de proveedor una vez cada cinco años debiendo pagar una cuantía cuyo máximo estará regulado. La única condición será que el cambio sea para seguir con otro plan con otra entidad y no para dar los ahorros a otro tipo de productos. En definitiva el plan de pensiones a nivel estatal y lo decía claramente porque precisamente creía y a raíz de las reivindicaciones que se habían hecho por los pensionistas últimamente el PP había hecho oído a ello hasta el punto de que precisamente en la Provincia de Córdoba los cordobeses se iban a beneficiar con la rebaja del IRPF que se prevé en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 y que eran 54.440 €. Por lo tanto el PP sí que apostaba por sus pensionistas y por las pensiones públicas y por garantizar esa pensión digna y adecuada. Esta medida saldrá adelante tanto en cuanto el PSOE apruebe los Presupuestos Generales del Estado porque en tanto no se aprueben los pensionistas no podrán acogerse a esa subida. El hecho de votar en contra repetía era porque se estaba hablando de un Plan Europeo de pensiones individual y no obligatorio y que en ningún momento afecta a las pensiones públicas de nuestros ciudadanos españoles sino que precisamente era un complemento.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para decir que simplemente quería trasladar la preocupación de las personas que les acompañaban y las que los podían ver que sean jubilados y que habían visto como por ejemplo el grupo político del PP durante sus años de gobierno había disminuido de manera tremenda la hucha de las pensiones, pasando de 60.000 a 8.000; que para conseguir la revalorización que prevé en los Presupuestos Generales del Estado había tenido que pactar el PNV una alegría grande de inversiones para el País Vasco. Creía que era razonable que tuvieran la duda de que este producto les vaya a beneficiar a ellos; por tanto les trasladaban a sus representantes políticos aquí en Puente Genil su preocupación. Ellos con los argumentos que se habían expuesto los comprendían; a nadie se le podía prohibir que ahorre pero si se fomentaban que las deducciones fiscales vayan precisamente a ese tipo de productos posiblemente esa disminución de impuestos no vaya precisamente a apoyar un sistema público de pensiones; no había una contraprestación para las personas que no tenían posibilidad de ahorrar porque por su trabajo no tengan un sueldo suficiente para ello ni siquiera pensando que su jubilación pueda estar un poquito mejor, después de toda una vida trabajando cuando su preocupación sea el hacer frente a sus gastos diarios como luz, agua, basura, el teléfono y otros, que no les permitían siquiera llegar a fin de mes. No les tranquilizaba a las personas presentes, ni siquiera a él lo que había dicho la señora Pozo y por tanto consideraban los que habían presentado esta moción que, primero había que tranquilizar a la población porque estaban viendo como podía peligrar su situación

económica, labrada a base de muchísimo esfuerzo y segundo entendían que los gobiernos tenían que dar un paso para defender precisamente a esas personas, a los jubilados pero de las pensiones más pequeñas, y plantear alternativas que mejoren su situación y luego si el que decide ahorrar se decanta por ese producto u otro, bienvenido sea, pero les preocupaba que se fomentara ese tipo de ahorro y que sea deducible fiscalmente, teniendo un ahorro en el futuro y además uno en el presente y este no contribuía a los gastos precisamente de todos los españoles. Por todo ello era legítima la reivindicación, que se hacía en la moción e iban a votar a favor de la misma, que les había presentado la Plataforma por las pensiones públicas de Puente Genil.